

CONTESTACION DE DEMANDA

Marcela burbano <abogadaburbano@gmail.com>

Vie 16/12/2022 12:40 PM

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia
<j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO,

EN EL PRESENTE CORREO ANEXO CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON SUS RESPECTIVOS ANEXO,
RADICADO 2022-00482-00.

MUCHAS GRACIAS



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



IURIS CONSULTORIO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caicedonia Valle del Cauca

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO,
RADICADO No. 2022-00482-00

Demandante: **AYMER GUILLERMO MARIN CAMACHO**

Demandado: **PEDRO IGNACIO SOCHA**

Respetado Señor Juez,

ELIANA MARCELA BURBANO CASTILLO mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1096038424 y portadora de la tarjeta profesional No. 360538 del C.S.J, actuando como apoderada del señor **PEDRO IGNACIO SOCHA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80400146, expedida en Chía Cundinamarca, en calidad de demandado, quien mediante la presente procede dentro del término otorgado por la Ley a dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos;

ACLARACION ESPECIAL

En virtud al artículo 384 en su numeral 4 del código general del proceso nos dice *“Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, **cuando presente los recibos de pago expedidos por el***



**CALLE 21 # 14-29 PISO 2
ARMENIA QUINDIO.**



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM



IURIS CONSULTORIO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL

arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel", mi poderdante si realizo los pagos referentes a los meses abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del presente año, los cuales aporto en los anexos de esta contestación de demanda, solicito así mismo se han tenido en cuenta para ser oído dentro de este proceso.

HECHOS:

PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO, si bien es cierto que el señor AYMER GUILLERMO MARIN CAMACHO le arrendo a mi poderdante el bien inmueble ubicado en la calle 16 #16-42 piso 2 con matrícula inmobiliaria 3821137 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sevilla Valle del Cauca, en el barrio fundadores en Caicedonia Valle del Cauca, en ningún momento le reveló que dicho contrato de arrendamiento lo estuviera haciendo en calidad de poseedor, por el contrario le manifestó que dicho inmueble tenía varios dueños.

SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO, pues según el hecho anterior manifesté que, si hubo un contrato de arrendamiento entre las partes, pero se desconoce el conocimiento que tengan los señores NORBELIS YAJAIRA ZARATE Y SIGIFREDO CASTRO, ya que mi poderdante los desconoce.

TERCERO, CUARTO, QUINTO: Referente a estos tres hechos son FALSOS, dado que el señor PEDRO SOCHA se traslada al bien inmueble en mención, el cual es una vivienda de dos pisos y en su primer piso vive la señora LUZ ADRIANA MORALES.

En el momento que mi poderdante se instala en la vivienda, la señora LUZ ADRIANA MORALES, le comunica que ella es la propietaria y que es a ella a quien debe cancelar el canon de arrendamiento, motivo por el cual el señor PEDRO SOCHA le manifiesta que dicha solicitud la haga de manera escrita.



CALLE 21 # 14-29 PISO 2
ARMENIA QUINDIO.



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM



IURIS CONSULTORIO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL

Mi poderdante recibió un oficio firmado y autenticado por la señora LUZ ADRIANA MORALES VALENCIA, el día 26 de abril de 2022, donde se nombraba propietaria del bien inmueble en mención, al cual le anexo certificado de tradición vigente y le comunico que el pago por concepto de arrendamiento debía ser cancelado a ella y no al señor AYMER GUILLERMO MARIN CAMACHO, ya que ella es la propietaria del inmueble.

Dado a lo anterior el señor PEDRO SOCHA se dirigió hasta donde el señor AYMER GUILLERMO a comunicarle lo ocurrido, dándole copia de dicho oficio y dado a que la señora LUZ ADRIANA MORALES presento un justo título, mi poderdante le manifestó al demandante que le iba a seguir pagando el arriendo a la señora LUZ ADRIANA ya que ella demostró ser propietaria del bien inmueble, como se evidencia en el certificado de tradición, el señor AYMER GUILLERMO guardo silencio frente lo ocurrido y manifestado.

A consecuencia de esto mi poderdante responde dicho oficio el 23 de mayo de 2022 también autenticado manifestando que efectivamente le iba a seguir pagando el canon de arrendamiento a la propietaria, título que se ve con certeza en el certificado de tradición, dado que se evidencia un conflicto entre la señora LUZ ADRIANA Y AYMER GUILLERMO del cual mi poderdante no es parte y desconoce.

En virtud a lo anterior se evidencia en las pruebas, a través de recibos de pago, que mi poderdante realizo el pago por concepto de cánones de arrendamiento de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y a su vez paz y salvo por el tiempo en que estuvo viviendo en calidad de arrendatario toda vez que el señor PEDRO IGNACIO SOCHA ya hizo entrega del bien inmueble.

SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO, dado que el señor AYMER GUILLERMO no es legítimo arrendador ya que se desconoce la calidad de propietario o poseedor que ostenta frente al bien inmueble, referente al poder conferido al abogado es cierto ya que se evidencia en el acápite de pruebas.



CALLE 21 # 14-29 PISO 2
ARMENIA QUINDIO.



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM



IURIS CONSULTORIO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL

PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo, toda vez que el contrato se terminó el 1 de octubre de 2022, dado que la señora Luz Adriana solicitó la entrega de dicho inmueble y mi poderdante decidió lo mismo ya que no quería verse involucrado en conflictos de terceros.

SEGUNDA: Me opongo, toda vez que dicho inmueble ya no se encuentra en tenencia de mi poderdante.

TERCERA: Me opongo, ya que como lo he mencionado el señor PEDRO SOCHA hizo entrega material de dicho inmueble el día 1 de octubre, por lo tanto, es la señora Luz Adriana quien ahora tiene la tenencia del inmueble.

CUARTA: Me opongo, ya que el artículo 384 en su numeral 4 del código general del proceso nos dice *"Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel"*, por lo cual anexo a esta contestación los recibos por concepto de arrendamiento cancelados y anexo paz y salvo por concepto de cánones de arrendamiento.

QUINTA: Me opongo, ya que este proceso es de restitución de bien inmueble y el inmueble ya no está en la tenencia de mi poderdante, a su vez mi poderdante no ha adeudado nada.



CALLE 21 # 14-29 PISO 2
ARMENIA QUINDIO.



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM



EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer a nombre de mis poderdantes, las excepciones de mérito de **"INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO"**, **"INESISTENCIA DE LA OBLIGACION POR HECHO SUPERADO"**, **"COBRO DE LO NO DEBIDO"**, **"BUENA FE"**, **"PLEITO ENTRE PARTES"**, **"GENERICA"**, las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma:

1. INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO.

Primero es importante analizar la situación jurídica del bien inmueble, mi poderdante no es una persona con conocimiento en derecho, dado a la reclamación realizada por la señora LUZ ADRIANA quien se pronuncia como propietaria de la vivienda y solicita el pago del canon de arrendamiento y que a su vez habita el mismo en el primer piso de la vivienda, el señor PEDRO SOCHA procedió a realizarle a ella el pago de los cánones de arrendamiento, pero previamente le comunico de este suceso al señor AYMER GUILLERMO quien debía iniciar alguna acción jurídica idónea para este caso para así dirimir el conflicto jurídico sobre el bien inmueble, ya que mi poderdante desconoce por que el señor AYMER GUILLERMO arrendo el bien inmueble si el bien inmueble tiene otra propietaria.

En relación al incumplimiento al contrato de arrendamiento se debe tener en cuenta que no hubo tal incumplimiento, dado que mi poderdante si pago mes a mes todos los cánones de arrendamiento, si bien no se los pago al señor AYMER GUILLERMO quien con la demanda manifiesta ser poseedor, algo que mi poderdante desconocía, si realizo dichos pagos a la propietaria la señora LUZ ADRIANA.

Si el señor AYMER GUILLERMO alega su la calidad de poseedor debe ser a la señora LUZ ADRIANA a quien deba reclamar dichos pagos, ya que ella fue quien demostró el derecho sobre dicha vivienda y es menester resaltar que





IURIS CONSULTORIO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL

es ella quien vive en dicho inmueble, es a nombre de ella que llegan los recibos públicos y es ella quien aparece en el certificado de tradición como propietaria.

El contrato de arrendamiento de bien inmueble verbal entre las partes en litigio ya no se encuentra vigente y aplicable a las partes toda vez que la parte demandada, ha cumplido de manera positiva todas los pagos y obligaciones, motivo por el cual no hay lugar a predicar incumplimientos.

Como soporte de los pagos indicados, se adjuntan los recibos de pago y paz y salvo, conforme a ello, no hay lugar a declarar un incumplimiento contractual por parte del arrendatario.

2. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN POR HECHO SUPERADO

Conforme a lo expresado en la excepción primera, acorde al material probatorio allegado, mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de arrendamiento, adicionalmente mi poderdante cancelo todo lo relacionado con el inmueble, incluso se puso al día con el servicio público de la energía ya que se adeudaban meses sin pagar y estas sumas de dinero las apporto como parte de pago del canon de arrendamiento y este hizo entrega del bien inmueble antes de ser notificado del auto admisorio de la demanda, pues este fue emitido el 09 de noviembre de 2022 y notificado el 25 de noviembre de 2022 y mi poderdante desocupo el 1 de octubre de 2022, ya que si hay algún conflicto jurídico sobre el bien inmueble no es mi poderdante la persona o la parte interesada, es del propietario y sobre el supuesto poseedor ya que desconocemos esa calidad.

Es importante concluir que el demandado no ha incurrido en incumplimiento contractual, motivo por el cual, no tiene deudas de cánones de arrendamiento pendientes con el demandante, razón por la cual no existen



CALLE 21 # 14-29 PISO 2
ARMENIA QUINDIO.



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM



IURIS CONSULTORIO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL

obligaciones pendientes, es por esto que no hay lugar a declarar el pago de las deudas alegadas por la parte actora y es menester mencionar que ya no es arrendatario de la vivienda dado que ya no vive en el y entrego su tenencia a la señora LUZ ADRIANA y es ella y el señor AYMER GUILLERMO los idóneos para dirimir el conflicto.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Se evidencia en las pruebas aportadas que el pago que se le exige a mi poderdante por concepto de cánones de arrendamiento adeudados ha sido cancelado mes a mes, se puede evidenciar también un paz y salvo por el mismo concepto, por tal razón es importante destacar que existe una ausencia de la deuda por parte de mi poderdante quien ya realizó el pago del cual tiene recibos de cada mes.

El demandado, a partir del 1 de noviembre ya no reside en el inmueble objeto de debate, debido a que el señor PEDRO SOCHA arrendo el bien inmueble en mención por motivo a que se encontraba a la espera de la entrega de vivienda propia en el mismo sector, dado a los inconvenientes y los conflictos jurídicos ocasionados decidió irse a su vivienda aun sin terminar, mi poderdante hizo entrega material a la propietaria del inmueble, quedando a paz y salvo por todo concepto de arrendamiento.

4. BUENA FE

El principio de buena fe se presume en las actuaciones y gestiones, tanto de personas del orden público, como del campo privado, y debe ser demostrada su actuación contraria. En la ejecución contractual, mi poderdante ha obrado de buena fe, pues ha cumplido de manera constante y adecuada sus obligaciones, Mi poderdante presume de la buena fe de la señora LUZ ADRIANA MORALES, quien le allego un certificado de



CALLE 21 # 14-29 PISO 2
ARMENIA QUINDIO.



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM



IURIS CONSULTORIO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL

tradición vigente donde efectivamente ella es la propietaria, además es quien vive en la parte inferior de la vivienda, mi poderdante simplemente hizo lo que el vio correcto y en ningún momento se atrasó en los pagos, al contrario pago deudas vencidas con el servicio público de la energía el cual anexo la prueba, donde evidencia la diligencia hecha por el señor Pedro Socha para que hiciera la reconexión de la misma, es menester mencionar que tanto los servicios públicos y todo lo relacionado con el inmueble llega a nombre de la señora LUZ ADRIANA MORALES, la cual es conocida por sus vecinos como la propietaria de la vivienda, razón por la cual mi poderdante actuó de buena fe y cancelo a la propietaria del bien inmueble los cánones de arrendamiento.

5. PLEITO ENTRE PARTES

El señor PEDRO SOCHA en su calidad de arrendatario de buena fe cancelo los cánones de arrendamiento y entrego a paz y salvo a quien es la dueña de la vivienda y quien a su vez vive en ella, lo que se puede evidenciar aquí es que existe un pleito entre el señor AYMER GUILLERMO como presunto poseedor y la señora LUZ ADRIANA como propietaria, pleito en el cual no hace parte mi poderdante, si bien es cierto que el señor AYMER GUILLERMO fue quien arrendo a mi poderdante el bien inmueble, también es cierto que al momento de poner en conocimiento el oficio enviado por la señora LUZ ADRIANA donde se proclama dueña, anexa certificado de tradición y solicita el pago del canon de arrendamiento el señor AYMER GUILLERMO no hizo nada en virtud de desmentir o recuperar el bien inmueble, debido a este conflicto entre los señores AYMER GUILLERMO Y LUZ ADRIANA el señor PEDRO SOCHA decidió entregar el inmueble sin ser notificado del auto admisorio de la demanda, si se debe solucionar un conflicto jurídico con referencia en el bien inmueble es entre el presunto poseedor y la propietario o propietarios, no con mi poderdante pues este se encuentra a paz y salvo por concepto de



CALLE 21 # 14-29 PISO 2
ARMENIA QUINDIO.



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM



IURIS CONSULTORIO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL

arrendamiento y no tienen la tenencia del bien inmueble por lo tanto no puede restituir un bien inmueble que ya no habita.

6. EXCEPCIÓN GENÉRICA DEL ARTÍCULO 282 DEL C.G.P

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, amparado en el artículo 282 del Código General del Proceso solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1- 8 recibos por concepto de pago de canon de arrendamiento cancelados por el señor PEDRO SOCHA.
- 2- Oficio del 26 de abril de 2022 de referencia solicitud de pago de arrendamiento autenticado por la señora LUZ ADRIANA MORALES.
- 3- Oficio del 23 de mayo de 2022 de referencia de Requerimiento pago de arrendamiento autenticado por el señor PEDRO SOCHA.
- 4- Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 382-1337.



CALLE 21 # 14-29 PISO 2
ARMENIA QUINDIO.



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM



IURIS CONSULTORIO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL

- 5- Declaración juramentada de paz y salvo por concepto de arrendamiento autenticada por la señora LUZ ADRIANA y PEDRO SOCHA.
- 6- Cinco recibos de pago del servicio público de gas
- 7- Recibo de conexión de servicio público energía Celsia, en el cual aparece como cliente la señora LUZ ADRIANA el cual cancela mi poderdante, como parte de pago del arriendo para que no desconectaran el servicio.

TESTIMONIALES

Con el fin de que rinda testimonio referente a los hechos de la demanda, de la contestación de la Demanda, de las excepciones de mérito, solicito se tenga reciba testimonio a:

- **LUZ ADRIANA MORALES VALENCIA**, identificado con CC 66961347 domiciliado en la calle 16 #16-42 Barrio Fundadores en Caicedonia Valle, numero celular 3104404093, con correo electrónico adrimotales704@gmail.com
- **NELLY DEL SOCORRO VELEZ**, identificada con CC 29327905 domiciliado en la calle 16 #16-36 Barrio Fundadores en Caicedonia Valle, numero celular 3168081382, con correo electrónico nelys3456@gmail.com
- **RAMON ARREDONDO PARRA**, identificado con CC 6207395 domiciliado en la calle 16 #16-36 Barrio Fundadores en Caicedonia Valle, numero celular 3128241750, con correo electrónico ramonarredondo3573@gmail.com

RATIFICACION DECLARACION

Solicito que las siguientes personas sean llamadas a ratificar y absolver interrogatorio acerca de los hechos narrados en la demanda.

- **NORBELIS YAJAIRA ZARATE** con permiso de protección temporal No.5344631 residente en la carrera 18 No. 18-27 en Caicedonia Valle, numero de celular 3116325046



CALLE 21 # 14-29 PISO 2
ARMENIA QUINDIO.



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM



IURIS CONSULTORIO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL

- **SIGIFREDO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No.6209809, residente en la carrera 15 No. 17- 22 en Caicedonia Valle, numero de celular 3216349131

INTERROGATORIO DE PARTE

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes del CGP solicito al despacho decretar el interrogatorio de parte del señor **AYMER GUILLERMO MARIN CAMACHO** para la fecha de la audiencia el cual le formulare bajo la gravedad de juramento en relación con los hechos de la demanda, de la contestación y de las excepciones.

Lo narrado, escrito y planteado en el presente escrito de contestación de demanda fue puntual y estrictamente conforme a lo informado por el señor **PEDRO IGNACIO SOCHA** a la suscrita apoderada.

ANEXOS

- 1.- La enunciada como prueba
- 3.- poder otorgado para actuar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: calle 16 #16-39 barrio Fundadores Caicedonia Valle Teléfonos: 3153463461 correo electrónico psocha@bancodeoccidente.com.co

EL SUSCRITO EN: CALLE 22 #14-26 OFI. 203, EN ARMENIA QUINDÍO. CEL. 3197582080 EMAIL abogadaburbano@gmail.com

Atentamente,

ELIANA MARCELA BURBANO CASTILLO

CC 1096038424

T.P 360538



CALLE 21 # 14-29 PISO 2
ARMENIA QUINDIO.



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM



RECIBO DE CAJA MENOR

No. 001.

CIUDAD Y FECHA: Caicedonia 02-05-2022

PAGADO A: Srta. Luz Adriana Morales V. \$ 600.000⁼

POR CONCEPTO DE: Arriendo mes de Mayo de 2022
de acuerdo a oficio de fecha 26 de Abril

VALOR (EN LETRAS): Seiscientos mil pesos Htc. —

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.



RECIBO DE CAJA MENOR

No. 002

CIUDAD Y FECHA

Caicedonia 03-06-2022

PAGADO A:

Sra. Luz Adriana Morales \$ 600.000"

POR CONCEPTO DE:

Arriendo mes de Junio de 2022 de

acuerdo a lo solicitado mediante oficio del

VALOR (EN LETRAS):

26 de Abril de 2022, Por valor de seiscientos mil pesos Hte _____

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.



RECIBO DE CAJA MENOR

No. 003

CIUDAD Y FECHA: Caicedonia 05 de 07 - 2022

PAGADO A: Los Adriana Morales V. \$ 600.000=

POR CONCEPTO DE: Arriendo mes de Julio de 2022 de acuerdo a lo solicitado mediante oficio del

VALOR (EN LETRAS): 26 de Abril de 2022, por valor de Seiscientos mil Pesos mtoe / _____

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.



RECIBO DE CAJA MENOR

No. 004

CIUDAD Y FECHA: Caicedonia 03-08-2022

PAGADO A: Sra. Luz Adriana Morales U. \$ 600.000=

POR CONCEPTO DE: Pago arriendo mes de agosto de acuerdo a oficio de 2022-26 de abril.

VALOR (EN LETRAS): Seiscientos mil pesos mte.

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.



RECIBO DE CAJA MENOR

No. 005

Ciudad y fecha: Caicedonia 02-09-2022

Pagado a: Luz Adriana Morales V. \$ 600.000=

Por concepto de: Pago arriendo septiembre 2022 de acuerdo a lo solicitado en oficio 26-Abril 2022

Valor (en letras): Seiscientos mil pesos Htc

Código:

Aprobado

Firma y sello del beneficiario

C.C. / NIT.



RECIBO DE CAJA MENOR

No. 006

CIUDAD Y FECHA:

Carcedonia 03-10-2022

PAGADO A:

Luz Adriana Morales V. \$ 600.000=

POR CONCEPTO DE:

Pago arriendo Octubre 2022 de acuerdo oficio del 26-Abril 2022

VALOR (EN LETRAS):

Seiscientos mil pesos mtc

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

SOLUFORMAS ECONÓMICAS FE 2002

Agosto 05 de 2022

En la fecha yo, PEDRO IGNACIO SACHA CARDENAS con CC# 90 400 546 de chiq, hacemos entrega del valor del canon de Arrendamiento a la Señora Luz Adriana Morales con CC# 66 961 347 Mes de Agosto 2022, por valor de \$600.000= Mtc y \$100.000 por concepto de servicios Publicos de Agua y Luz. del correspondiente mes, de acuerdo a las especificaciones de oficio de fecha 26 de Abril del 2022 y autenticado ante notaria.

Luz Adriana Morales V
cc 66961347

Septiembre 05 de 2022

En la fecha Pedro Ignacio Sacha CC # 80400146 de Chig, hace entrega del valor del canon de arrendamiento mes de Septiembre 2022 a la señora Luz Adriana Morales V. con CC # 66.961.347, por valor de \$600.000 M.C. y \$30.000 por concepto de servicios públicos de Agua y Luz del correspondiente mes, de acuerdo a oficio de fecha 26 de Abril de 2022 y autenticado ante notaria.

Luz Adriana Morales V
C.C. 66961347

Caicedonia Valle, 26 de Abril de 2022

Señor:

PEDRO IGNACIO SOCHA

Caicedonia Valle

Referencia: Solicitud pago arrendamiento

LUZ ADRIANA MORALES VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro.66.961.347 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de Copropietaria del inmueble que usted ocupa, ubicado en la calle 16 #16-42 Piso 2, Matricula Inmobiliaria #3821137 Oficina Registros Públicos de Sevilla V. en el Barrio Fundadores en Caicedonia Valle, por medio del presente escrito y de manera formal me permito comunicarle que el pago mensual de su Canon de Arrendamiento debe ser cancelado a **MI**, en calidad de Copropietaria del mismo y **NO** al señor **AYMER GUILLERMO MARÍN CAMACHO CC. 6.211.636** Caicedonia, quien a la fechas ejerce una posesión irregular de este inmueble, y no tiene la facultad Jurídica ni Legal para arrendar el mismo, por tal motivo y de manera comedida le solicito cese el pago del canon de arrendamiento al señor **AYMER GUILLERMO MARÍN CAMACHO CC. 6.211.636** Caicedonia, a partir de la fecha, y dicho arriendo me sea cancelado a **MI. LUZ ADRIANA MORALES VALENCIA CC. 66.961.347** expedida en Caicedonia Valle.

Atentamente,

LuZ Adriana Morales Valencia.
LUZ ADRIANA MORALES VALENCIA
C.C.66.961.347 de Caicedonia Valle

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

EN CAICEDONIA V. 24 MAY 2022

COMPARECIERON ANTE LA SUSCRITA NOTARIA: Luz Adriana

Morales Valencia -0-

0

CON C.C. Nos. 66.967.347 TP. -0-

EXP. EN: Caicedonia -0-

Y MANIFIESTADON QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUERON PUESTAS POR ELLOS, Y LAS MISMAS QUE ACOSTUMBRAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. DOY FE.

Luz Adriana Morales Valencia.

NOTARIA ÚNICA
Caicedonia, Va.
[Firma]
Ayda Luz Ocaño Giraldo
NOTARIA

Caicedonia 23 de Mayo de 2022

Recibi A Satisfaccion
\$ 928.749⁰⁰
Luz Adriana Morales V.
cc 66 961347

Señora:

LUZ ADRIANA MORALES VALENCIA

Copropietaria del inmueble ubicado

En la Calle 16 No. 16-42 Barrio Fundadores Caicedonia V.

E.S.M.

REF: Respuesta Requerimiento pago de
Arrendamiento

Dando respuesta a carta de fecha 26-04 -2022 con respecto a los pagos de los cánones de arrendamiento de su inmueble 2do piso ubicado en la calle 16 No.16-42 del Barrio Fundadores (Caicedonia Valle), nos permitimos informarle que nosotros como arrendadores, le haremos entrega de los mismos de acuerdo a lo solicitado mediante oficio de fecha 26 de Abril de 2022 firmado por usted, de lo anterior se hará entrega de los dineros correspondientes al periodo de arrendamiento del 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2022 por valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE(\$328.749,00)**, ya que para la fecha del 06 de mayo de 2022, se efectuó por parte de nosotros los arrendatarios del inmueble, un abono a la empresa **CELSIA**, Empresa de Energía de Caicedonia Valle, por Deuda adquirida antes de nosotros Habitar el inmueble, ya que para esa fecha la empresa realizo **CORTE DEL SERVICIO DE LUZ** a todo su inmueble, anexo copia del recibo ID. DE COBROS 63444317262 COD, 634303, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$271.251)** y el valor del arriendo de fecha del 01 de Junio al 30 de Junio de 2022 por un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE(\$600.000,00)**, para un total de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$928.749,00)**, con esto quedaríamos a **PAZ Y SALVO**, con los arriendos de los meses de Mayo y Junio de 2022, fuera de los servicios públicos.

Lo anterior será autenticado ante notaria por la interesada.

Luz Adriana Morales Valencia.
LUZ ADRIANA MORALES VALENCIA
CC. No.66.961.347 de Caicedonia Valle.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
EN CAICEDONIA V.	24 MAY 2022
COMPARECIERON ANTE LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA:	Luz Adriana Morales Valencia -o-
CON C.C. Nos.	66.961.347 -o-
EXT. EN:	Caicedonia -o-
Y MANIFESTARON QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUERON HECHAS POR ELLOS, Y LAS MISMAS QUE ACCREDITARON EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDERES CIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. DOY FE.	

x Luz Adriana Morales Valencia.



Pedro I Saeta y Nirrida Salamanca, identificados con CC #80-400 146 Chia y 39347820 Ita, hacemos entrega el valor de \$600.000, por concepto de arriendo del inmueble ubicado en la calle 16 #16-42 Piso 2 del barrio fundadores (Caicedonia) en fecha seis (06) del mes de Julio de 2022, a la señora LUZ ADRIANA MORALES VALENCIA, con cedula # 66.961.347 de caicedonia.

Recibi: Luz Adriana Morales.
Cl. 66 961 347. 06-07-2022.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221122701868298282

Nro Matrícula: 382-1337

Página 1 TURNO: 2022-382-1-11048

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 03:36:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: CAICEDONIA

FECHA APERTURA: 16-11-2006 RADICACIÓN: 06-2424 CON: ESCRITURA DE: 12-10-2006

CODIGO CATASTRAL: 761220100000001280018000000000 COD CATASTRAL ANT: 01-00-0128-0018-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA UNA PARTE EN MATERIAL Y EL RESTO EN BAHAREQUE, CON TODOS SUS SERVICIOS E INSTALACIONES Y SU PERTINENTE SOLAR DONDE SE HALLA EDIFICADA, QUE MIDE CINCO METROS CON CINCUENTA CMS DE FRENTE POR TREINTA Y SEIS METRO DEL FONDO 5.50 X 36 MTS Y ALINDERA ASI SEGUN EL TITULO DE ADQUISICION POR EL SUR, QUE ES SU FRENTE, CON LA CALLE DIEZ Y SEIS, POR EL OCCIDENTE CON PREDIO QUE LE QUEDA AL VENDEDOR OSCAR GIL, POR EL ORIENTE, CON PREDIO DE ADELA ZAPATA, Y POR EL NORTE, CON PREDIO DE LUZMILA AGUDELO.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 16 16-42

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

382 - 15798

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-1954 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 31-03-1954 JUZ CIVIL DEL CTO DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$2,200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUC MAY EXT MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL CARLOS ENRIQUE

A: GIL CARVAJAL OSCAR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-01-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 606 DEL 21-12-1976 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221122701868298282

Nro Matrícula: 382-1337

Pagina 2 TURNO: 2022-382-1-11048

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 03:36:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GIL CARVAJAL OSCAR

A: MORALES JUAN AGUSTIN

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-08-1977 Radicación: 1831

Doc: ESCRITURA 435 DEL 27-07-1977 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES JUAN AGUSTIN

A: CASTRILLON OCHOA MARIO DE JESUS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-10-1978 Radicación: 1918

Doc: ESCRITURA 504 DEL 17-10-1978 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON OCHOA MARIO DE JESUS

A: MARTINEZ DE BALCERO BLANCA LIGIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1983 Radicación: 1834

Doc: ESCRITURA 463 DEL 02-12-1983 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ DE BALCEROS BLANCA LILIA

A: BALCERO CASTILLO JULIO CESAR

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-12-1983 Radicación: 1835

Doc: ESCRITURA 463 DEL 02-12-1983 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$223,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCERO CASTILLO JULIO CESAR

A: CASTAÑO DE DIMATE FANNY

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-01-1986 Radicación: 029

Doc: ESCRITURA 2 DEL 02-01-1986 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$223,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO DE DIMATE FANNY



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221122701868298282

Nro Matrícula: 382-1337

Pagina 3 TURNO: 2022-382-1-11048

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 03:36:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BALCERO CASTILLO JULIO CESAR

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-01-1986 Radicación: 030

Doc: ESCRITURA 3 DEL 02-01-1986 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BALCERO CASTLLO JULIO CESAR

A: RAMIREZ CALDERON ALDEMAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-11-1986 Radicación: 2570

Doc: ESCRITURA 730 DEL 30-10-1986 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALDEMAR RAMIREZ CALDERON

A: VACAREZ MONTOYA MARIA PATRICIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-12-1987 Radicación: 3295

Doc: ESCRITURA 902 DEL 10-12-1987 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$250,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VACAREZ MONTOYA MARIA PATRICIA

A: RAMIREZ CALDERON ALDEMAR

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-1987 Radicación: 3296

Doc: ESCRITURA 903 DEL 10-12-1987 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RAMIREZ CALDERON ALDEMAR

A: VALENCIA DE MORALES RUBIA INES

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-11-2006 Radicación: 2424

Doc: ESCRITURA 558 DEL 12-10-2006 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA

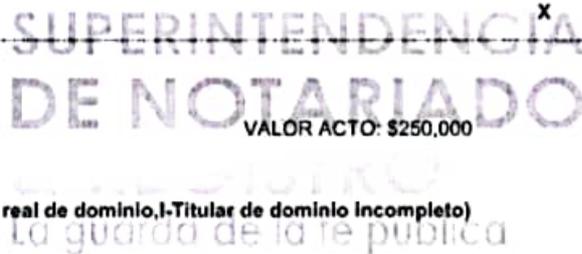
VALOR ACTO: \$10,455,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 ADJUDICACION EN SUCESION MODO DE ADQUIRIR MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORALES SALAZAR JORGE ELIECER

DE: VALENCIA DE MORALES RUBIA INES





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221122701868298282

Nro Matricula: 382-1337

Pagina 4 TURNO: 2022-382-1-11048

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 03:36:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MORALES VALENCIA HECTOR JAIRO	CC# 94253839 X
A: MORALES VALENCIA JORGE ALBERTO	CC# 94252280 X
A: MORALES VALENCIA LUZ ADRIANA	CC# 66961347 X
A: MORALES VALENCIA MARIA ENERIETH	CC# 29331097 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-12-2017 Radicación: 2017-382-6-2239

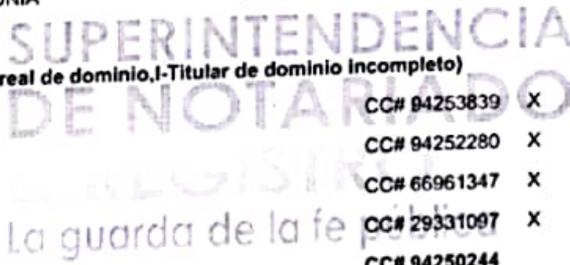
VALOR ACTO: \$25,000,000

Doc: ESCRITURA 675 DEL 29-11-2017 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES VALENCIA HECTOR JAIRO	CC# 94253839 X
DE: MORALES VALENCIA JORGE ALBERTO	CC# 94252280 X
DE: MORALES VALENCIA LUZ ADRIANA	CC# 66961347 X
DE: MORALES VALENCIA MARIA ENERIETH	CC# 29331097 X
A: RODRIGUEZ CUBILLOS RUBIEL	CC# 94250244



ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-04-2018 Radicación: 2018-382-6-878

VALOR ACTO: \$25,000,000

Doc: ESCRITURA 228 DEL 21-04-2018 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CUBILLOS RUBIEL	CC# 94250244
A: MORALES VALENCIA HECTOR JAIRO	CC# 94253839
A: MORALES VALENCIA JORGE ALBERTO	CC# 94252280
A: MORALES VALENCIA LUZ ADRIANA	CC# 66961347
A: MORALES VALENCIA MARIA ENERIETH	CC# 29331097

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-04-2018 Radicación: 2018-382-6-879

VALOR ACTO: \$35,000,000

Doc: ESCRITURA 229 DEL 21-04-2018 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES VALENCIA HECTOR JAIRO	CC# 94253839 X
DE: MORALES VALENCIA JORGE ALBERTO	CC# 94252280 X
DE: MORALES VALENCIA LUZ ADRIANA	CC# 66961347 X
DE: MORALES VALENCIA MARIA ENERIETH	CC# 29331097 X
A: LOAIZA VELEZ RAMON ANTONIO	CC# 94252408



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122701868298282

Nro Matrícula: 382-1337

Página 5 TURNO: 2022-382-1-11048

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 03:36:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-06-2018 Radicación: 2018-382-6-1202

Doc: ESCRITURA 340 DEL 16-06-2018 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA NOTA. CUANTÍA TOTAL DE LA OBLIGACIÓN \$46.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORALES VALENCIA HECTOR JAIRO

CC# 94253839 X

DE: MORALES VALENCIA JORGE ALBERTO

CC# 94252280 X

DE: MORALES VALENCIA LUZ ADRIANA

CC# 66961347 X

DE: MORALES VALENCIA MARIA ENERIETH

CC# 29331097 X

A: RODRIGUEZ CUBILLOS RUBIEL

CC# 94250244

ACREEDOR CESIONARIO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-08-2018 Radicación: 2018-382-6-1642

Doc: OFICIO 1749 DEL 17-08-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RADICACIÓN 2017-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIAZ SOSSA JUAN PABLO

CC# 1006268340

A: MORALES VALENCIA HECTOR JAIRO

CC# 94253839 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-382-6-517

Doc: OFICIO 3017 DEL 03-12-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACIÓN DE EMBARGO POR ACCIÓN PREVALENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIAZ SOSSA JUAN PABLO

CC# 1006268340

A: MORALES VALENCIA HECTOR JAIRO

CC# 94253839

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-382-6-517

Doc: OFICIO 3017 DEL 03-12-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RADICACIÓN 2018-00532-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ CUBILLOS RUBIEL

CC# 94250244

A: MORALES VALENCIA HECTOR JAIRO

CC# 94253839 X

A: MORALES VALENCIA JORGE ALBERTO

CC# 94252280 X

A: MORALES VALENCIA LUZ ADRIANA

CC# 66961347 X

A: MORALES VALENCIA MARIA ENERIETH

CC# 29331097 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221122701868298282

Nro Matricula: 382-1337

Pagina 6 TURNO: 2022-382-1-11048

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 03:36:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: ICARE-2015	Fecha: 21-12-2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: 2010-382-3-234	Fecha: 28-12-2010
SE REALIZA CORRECCION EN NOMBRES, SEGUN ART.35 DECRETO 1250 DE 1970			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: 2010-382-3-234	Fecha: 28-12-2010
SE REALIZA CORRECCION SEGUN ART.35 DECRETO 1250 DE 1970			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-382-1-11048

FECHA: 22-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA



Señor(a)
Notario

DECLARACION JURAMENTADA

Mediante la siguiente acta de declaración juramentada, solicito autenticar la siguiente, para fines extraprocesales, en la cual prometemos decir la verdad y nada más que la verdad sobre lo que vamos a declarar, de acuerdo con las facultades conferidas al notario por el decreto ley 1557 de 1989.

GENERALES DE LEY

DECLARANTES:

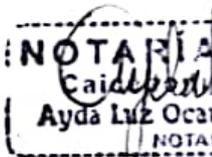
NOMBRE: LUZ ADRIANA MORALES VALENCIA
IDENTIFICACION: C.C 66961347 expedida en Calcedonia Valle
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 22 de agosto de 1975 en Sevilla Valle
PROFESION U OFICIO: Ama de casa
ESTADO CIVIL:
DIRECCION: Calle 16 No.16-42 Barrio Fundadores- Caicedonia Valle
TELEFONO: 3104404093

NOMBRE: PEDRO IGNACIO SOCHA
IDENTIFICACION: C.C 80400146 expedida en Chía Cundinamarca
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 7 de junio de 1969 en Chía Cundinamarca
PROFESION U OFICIO: Asesor comercial
ESTADO CIVIL: Casado
DIRECCION: calle 16 #16-42 piso 2 barrio Fundadores Caicedonia Valle
TELEFONO: 3153463461

MANIFESTACIONES:

Bajo la gravedad de juramento que tenemos prestado, declaramos:

PRIMERO: Que nos encontramos en plena capacidad física y mental, **SEGUNDO:** manifestamos que tenemos un contrato de arrendamiento que nació a raíz de solicitud de pago de arrendamiento del 26 de abril de 2022 donde la señora LUZ ADRIANA MORALES manifestó que era copropietaria del inmueble ubicado en la calle 16 #16-42 piso 2 con matrícula inmobiliaria 3821137 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sevilla Valle del Cauca, en el barrio fundadores en Caicedonia Valle del



CALLE 21 # 14-29 PISO 2



3197582080



PROCESADOR DE DOCUMENTOS



IURIS CONSULTORIO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL

Cauca y que por tanto debía cancelarle a ella el canon de arrendamiento y no al señor AYMER GUILLERMO MARIN CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía No. 6211636 ya que el solo tenía la calidad de poseedor. **TERCERO:** Junto con dicha solicitud me allego certificado de tradición vigente, donde efectivamente la señora LUZ ADRIANA MORALES es copropietaria del inmueble en mención. **CUARTO:** Manifestamos que el señor PEDRO IGNACIO SOCHA, ha cancelado en su totalidad los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso. **QUINTO:** Manifestamos que se estableció entre la arrendadora la señora LUZ ADRIANA MORALES Y el arrendatario el señor PEDRO IGNACIO SOCHA canon de arrendamiento por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/c (\$600.000). **SEXTO:** Así mismo manifestamos que a la fecha el señor PEDRO IGNACIO SOCHA se encuentra a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, canon de arrendamiento y todo lo relacionado con el inmueble. **SEPTIMO:** a petición de la señora LUZ ADRIANA MORALES, el inmueble será entregado el día 01 de noviembre de 2022, dado que ella confirma con copia vigente de certificado de tradición que es copropietaria del inmueble y se evidencia que este no se encuentra sujeto a ningún proceso de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio mediante la posesión. **OCTAVO:** Finalmente manifestamos que aquel contrato de arrendamiento verbal se hizo sin clandestinidad, mala fe, engaño o violencia.

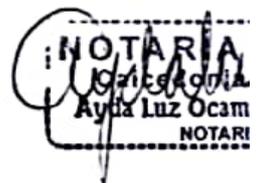
Esta declaración se realiza con el fin de ser presentada ante cualquier entidad o proceso que lo requiera.

Y para que conste y surta los efectos firmo la presente declaración a los 01 días del mes Noviembre DEL AÑO 2022

Los declarantes

Luz Adriana Morales Valencia.
LUZ ADRIANA MORALES VALENCIA
C.C 66961347

PEDRO IGNACIO SOCHA
C.C 80400146



CALLE 21 # 14-29 PISO 2



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM

5 26 2526295 Código de referencia 237870320

FACTURA No. 1145003000

Días de consumo: 29

Período de consumo: 08 03 2022 05 04 2022

Estrato: 2 Fecha límite de pago: 22/ABR/2022

Código: 163 Fecha de facturación: 11/04/2022

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL FRISO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.

Código banco

Número de contrato: 2526295

Código de referencia: 237870320

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
 NIT: 9000847779 TELEFONO : 018000413767
 EMAIL: SERVICIOALCLIENTE@SUPERGIROS.COM.
 CO

REGIMEN COMUN
 TRANSACCION EXITOSA

NUMERO TRANSACCION: 134857091
 FECHA: 22/04/2022 HORA: 10:47:42
 VENDEDOR: 1000858676
 SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.
 NIT: 900026727-3

CODIGO SEGURIDAD
 Z6312435364XZ

RECAUDO GASES DE OCCIDENTE GDO
 REFERENCIA: 0237870320
 IDENTIFICACION: 0
 CLIENTE: *
 VALOR PAGO: \$35.353
 FECHA PAGO: 22/04/2022 HORA: 10:47:40

NOMBRE SORTEO: MEDELLIN
 NUMERO DE 4 CIFRAS: 1582
 FECHA SORTEO: 22/04/2022

ESTA TRANSACCION NO TIENE COSTO,
 VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
 RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
 POR USTED.

Descripción	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
	0,00	0,00	5,851,00	0,00	0,0000
	0,00	0,00	-2,825,00	0,00	0,0000
	0,00	0,00	187,00	0,00	0,0000
	32,300,00	0,00	32,300,00	0,00	0,0000

Código de transacción	18952	Código de contrato	2	Valor de la transacción	35,353
Código de producto	74401390720	Tarifa de consumo	50.00%	Valor de pago	0
TOTAL A PAGAR					35,353
Facturas sin cancelar incluidas esta:					1

PAGA EN LÍNEA



TOTAL A PAGAR

35,353

Fecha límite de pago
22/ABR/2022

Recuerda:
 Si no vas a usar los
 gasodomésticos,
 apágalos, consume
 solamente lo necesario.

Pague sin recargo hasta:
22/ABR/2022

Pague con recargo hasta:
25/ABR/2022

Este documento equivalente a la
 factura presta merito ejecutivo
 de acuerdo a Ley 142 de 1994



Brilla

Revisión Periódica

Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.

164 Línea de emergencia

G:1088.76 T:858.37 D:652.41 C:3099.21 P:11.75

ESTANDO ENAR ESTE 2022, Y TU CUPO BRILLA SIN USAR

Para registrarte y financiar con Brilla debes presentar:

- Presenta tu cédula
- Dos (2) últimas facturas originales de gas natural

Brilla
Creciendo contigo

Recuerda nuestros canales digitales:

- Portales bancarios:
- Billeteras virtuales:
- Página GdD:
-
-

R. 163115 C. 1150043400

MAY 24 2022 09:49:35 HERNANDEZ 9,42
CORRESPONSAL
SERVICIAJES CAICETUR
CR 15 8-32

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0015348105 TER: 87222317
V. ELECTRON Cc
**1820 RECIBO: 021912 RRA: 037776
RECAUDO APRO: 122780

SERVICIO: 0000000080
FACTURA: 000000000239721725

**** PAGO FACTURA ****
TRANSACCION EXITOSA

RECAUDO \$ 13.189

*** CLIENTE ***
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA
NACIONAL: 01 8000518877

TRATO 5 26 2526295 Código de referencia 239721725

DATOS DEL CLIENTE
ER GUILLERMO MARIN
6 KR 16 - 42 PISO 02

Factura No. 1146416906
Días de consumo 31
Período de consumo 06-04-2022 06-05-2022

JADORES Instal: 2 Fecha límite de pago 20/MAY/2022
GENCIAL Días de consumo 2.1820 Ciclo 163 Fecha de facturación 11/05/2022

CA Dirección: Bogotá, Calle 44 No. 20-7-29 Barrio 12 de Octubre Línea de atención al cliente: 438 7833
Código de Call: 01 8000 5438 8888

Descripción	Alcance Capital	Intereses	Saldo	Cuentas Capital	Cuentas Pasivas	Saldo Total
	0.00	0.00	26.378.00	0.00	0	0.0000
	0.00	0.00	-13.188.00	0.00	0	0.0000

Concepto	Valor
Letras a pagar (m²)	390
Factura de conexión	380
Consumo mes (m³)	0.8952
Servicios públicos (SP)	13,189
Servicio (S)	0
Saldo anterior	(
TOTAL A PAGAR	13,18
Saldo Capital	
Facturas sin cancelar incluida esta	1

Cupo aprobado **Brilla**
0
(*) Depende de las condiciones y políticas del grupo Brilla

Revisión Periódica
Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.

164 Línea de emergencia
G:1054.54 T:881.94 D:663.62 C:3126.29 P:11.69

18/53

ASISTENCIA Exequial

Cuenta con el soporte y la tranquilidad económica que requieres para las actividades relacionadas con el fallecimiento de un ser querido.

- Servicios funerarios y de destino final (inhumación o cremación)
- Cobertura mensual por accidente
- Edad de ingreso del titular menor de 70 años
- Edad de permanencia limitada para algunos beneficiarios, de acuerdo al plan que tome.
- Incluye servicio prepagado de maletines de acuerdo al plan escogido.

Desde fijo **01-8000-115233** Celular **#523**

Asistencia Exequial Asesoría **24/7 gratis**
www.brilladegasedeoccidente.com

Proexequial **Brilla**
Crecimiento contigo

¡Hola!
¿En qué puedo ayudarte?

¡Soy Olguita!
tu asesora virtual de GdO Gases de Occidente.

Estamos trabajando día a día en mejorar la experiencia y prestarte un mejor servicio.

Me puedes encontrar en la página web www.gdo.com.co o en tu preferencia a través de **WhatsApp**

También en la **app GdO** disponible para Android y iOS

cadena 4

brilladegasedeoccidente.com BrilladegasedeOccidente Brillado

GdO

JUN 21 2022 08:52:08 REPIC1 9.42
CORRESPONSAL
SERVIVIAJES CAICETUR
 CR 15 8-32

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0015348105 TER: A7222317
 V. ELECTRON Cc
 **1820 RECIBO: 022914 RRN: 039570
RECAUDO APPID: 129164

SERVICIO: 0000000080
 FACTURA: 000000000241527646
**** PAGO FACTURA ****
TRANSACCION EXITOSA

RECAUDO \$ 10.594

*** CLIENTE ***
 MAYOR INFORMACION EN LA LINEA
 NACIONAL: 01 8000518877

CONTRATO 5 26 **2526295** Código de referencia para pago electrónico: 241527646
DATOS DEL CLIENTE
 Factura No. **1147847923**
 Días de consumo: **30**
 Período de consumo: **07 05 2022 05 06 2022**
FUNDADORES Estrato: **2** Fecha límite de pago: **22/JUN/2022**
RESIDENCIAL Tamaño de inmueble: **2.2490** Cícto: **163** Fecha de facturación: **10/06/2022**
 C.C. Chipchape Bodega 6 Piso 3
 Calle 44 No. 28 F-79 Barrio 12 de Octubre
 Línea de atención a clientes: **438 7333**
 Fuera de Cali: **01 8000 528 888**

Anterior	Abono Capital	Intereses	Total	Saldo Capital	Cuotas pendientes	Intereses Pasivos
0.00	0.00	0.00	21.722.00	0.00	0	0.0000
0.00	0.00	0.00	-10.586.00	0.00	0	0.0000
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0.0000

4738

Consumo últimos 6 meses

32	DIC
21	ENE
16	FEB
0	MAR
2	ABR
9	MAY

Consumo promedio últimos 6 meses (m³) 13

Costo de instalación (m³) 398

Factor de corrección 0.8952

Consumo (m³) 7

Revisión Periódica 74401390720
50.00%

Cupo aprobado Brilla 0

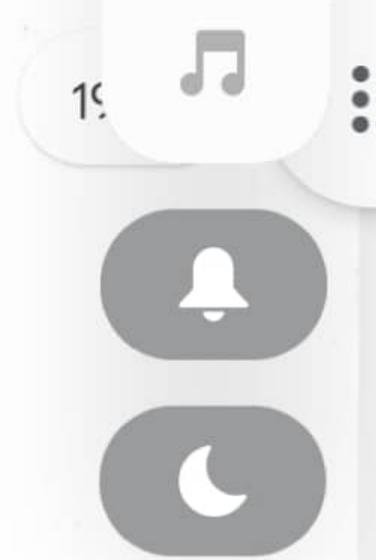
TOTAL A PAGAR 10,594

Saldo Capital 0

Facturas sin cancelar incluida esta: 1

164 Línea de emergencia

G:1128.76 T:892.81 D:673.08 C:316141 P:8.12



PONLE PLAY
a la pasión del entretenimiento

Renueva la diversión con tu crédito y gózate el momento.

Cupo agrandado hasta de \$8.000.000*
 Válido del 05 de mayo al 30 de junio de 2022

Brilla
 Creciendo contigo

PAGA TU FACTURA MIENTRAS HACES LO QUE MÁS TE GUSTA

ES MÁS RÁPIDO, FÁCIL Y SEGURO

Ingresa a nuestra página www.gdo.com.co, busca el botón de pagos PSE, sigue los pasos y lista.



GdO

cadena + 01 80000518877



JUL 27 2022 14:10:04 REPRES 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO EL RECREO CAICE
CRA 16 CON CIL 8A 7 67
C.UBO: 300202083 TIR: 4444249
RECIBO: 658825 RRN: 022339
RUC: 889797

RI CAUDO
COMENJO: 92246
RIN: 000
REF: 024394571

VALOR \$ 7.445

Redeban es responsable por los servicios prestados por el CE. El CE no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos dirigirse al 01800092346. Evitar en esta línea cualquier soporte.

CLIENTE

CONTRATO 5 26 2526295 Código de referencia 243394571

DETALLES DEL CLIENTE

AYERME GUILLERMO MARIN
CL 16 KR 16 - 42 PISO 02

Fecha fin: 1149187240
Días de consumo: 31
Periodo de consumo: 06 06 2022 06 07 2022

FUNDADORES

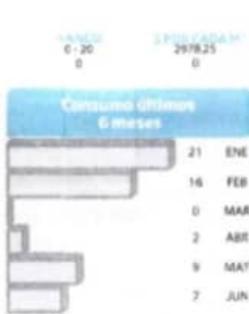
RESIDENCIAL Estado inscrito: 2.3350

Estab: 2 Fecha límite de pago: 25/JUL/2022
Cata: 163 Fecha de facturación: 13/07/2022

C.C. Chipichape Biología Piñón 9
Calle 44 No. 28 F. 79 Barrio 12 de Octubre

Línea de atención a clientes: 418 7333
Fuera de Call 01 8000 528 888

Producto	Alquiler Capital	Intereses	Seguro	Comis. adm.	Comis. trans.	Comis. otros
	0,00	0,00	14,891,00	0,00	0	0,0000
	0,00	0,00	-2,448,00	0,00	0	0,0000



74401390720
50.00%

Cupo aprobado Brilla
0

Revisión Periódica

TOTAL A PAGAR
7,445

Facturas sin generar incluida esta: 1

164 Línea de emergencia

G1106-43 T.840.15 D.685.1 C3181.98 P:13.72

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CODIGO (REFERENCIA) Y TELEFONO DE CONTACTO.

Código banco

Número banco

Código No

Contrato cliente: AYMER GUILLERMO MARIN

Número de contrato: 2526295

Código de referencia: 243394571

PAGA EN LÍNEA



TOTAL A PAGAR 7,445

20-21 de 53

Limpia con frecuencia los quemadores de la estufa

Pague sin recargo hasta: 25/JUL/2022

Pague con recargo hasta: 27/JUL/2022

Este documento equivalente a la factura presta merito ejecutivo de acuerdo a Ley 142 de 1994



MI MOTO MELA FINANCIA BRILLA remix

un nuevo hit con más power pa rodar hasta por \$8.000.000

Es fácil, rápido y asequible.

- Sin codeador
- Sin cuota inicial
- Ni estudio de crédito

Brilla Crédito con estilo

Importante

Activación, protección

Importante fácil

GdO



01/20/2022 18:15:03 HERRES 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO EL RECREO CATCE
CRA 16 CON CLL 8A 7 67

C. UNICO: 3007020783 TEL: 4444240

RECIBO: 066736 REC: 070743

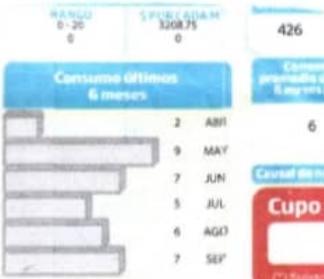
NTRATO 5 26 2526295 Código de referencia para pago electrónico 249354126

GASTOS DEL CLIENTE Fictura No. 1153363322
AER GUILLERMO MARIN Días de consumo: 30
16 KR 16 - 42 PISO 02 Período de consumo: 06 09 2022 05 10 2022

IDADORES Estado: 2 Fecha límite de pago: INMEDIATO
IDENCIAL Tasa de interés mora: 2.6530 Cdo: 163 Fecha de facturación: 10/10/2022

C.C. Chipchape Rodaga 6i Plo 3 Línea de atención a clientes: 418 7333
Calle 44 No. 28 F-79 Barrio 12 de Octubre. Fuera de Cali 01 8000 520 800

Detalle	Monto Capital	Interés	Total	Monto Capital	Monto Interés	Monto Total
	0.00	0.00	18.25.00	0.00	0.00	0.0000
	0.00	0.00	8.825.00	0.00	0.00	0.0000
	0.00	0.00	35.00	0.00	0.00	0.0000
	0.00	0.00	1394.00	0.00	0.00	0.0000



Facturas Anterior (en \$)	426	Factores de cancelación	0.8952	Consumos (en kWh)	6	Servicios públicos (SP)	9,662
Consumos personales últimos 6 meses (en \$)	74401390720	Plazo de pago	50.00%	Servicios (en \$)	0	Servicios (en \$)	0
Fecha de suspensión por falta de pago*	24/OCT/2022	Fecha de suspensión por falta de pago*	24/OCT/2022	TOTAL A PAGAR	20,707	Servicios (en \$)	0
Causas de no lecturas		Facturas sin (anterior incluida esta):	2	Servicios (en \$)	0	Facturas sin (anterior incluida esta):	2

Cupo aprobado **Brilla**
0

Revisión Periódica
Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.

164 Línea de emergencia
G:1221.85 T:857.06 D:783.19 C:3246.84 P:10.45

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CODIGO (REFERENCIA) Y TELEFONO DE CONTACTO.
Código banco
Número de contrato: 2526295
Código de referencia: 249354126



TOTAL A PAGAR 20,707

Fecha límite de pago INMEDIATO

Recuerda: Con la temperatura adecuada al cocinar acelera la cocción de tus comidas.

Pague sin recargo hasta: INMEDIATO

Pague con recargo hasta: INMEDIATO

Evite documento equivalente a la factura presta merito ejecutivo de acuerdo a Ley 1447 de 1994



Brilla 15 años construyendo sueños

Un aniversario para financiar la alegría de un hogar renovado. Tienes un cupo hasta de **\$8'000.000***

Brilla Creando bienestar

PAGA MIENTRAS HACES LO QUE MÁS TE GUSTA ES MÁS RÁPIDO, FÁCIL Y SEGURO

Ingresa a la página web www.gdo.com.co busca el botón de pago P54 selección medio de pago: Brilla a través de Nequi o Cuentapago y Brilla

NEQUI Cuenta Brilla

GdO

01 8000



Correo electrónico:
servicioalcliente@celsia.com

Línea de servicio al cliente:
01 8000 112115

Comprobante para Abono

cod-634303

DATOS DEL CLIENTE

Identificación (NIT-CC): 8002498601 Fecha: 06/05/2022
Cliente: MORALES VALENCIA, LUZ ADRIANA

DIRECCION DEL SUMINISTRO

Dirección: CL 16 16 42
Ref Dir: CAICEDONIA
Municipio: CAICEDONIA

DATOS DE LA FACTURA

ID. de Cobros: 634443172462
Deuda Actual: 271.251
Valor a pagar: 271.251

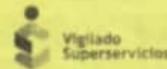


El abono o valor a pagar no exonera al cliente de la suspensión y/o el pago de reconexión



CELSIA

CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.
INSTALACION, CAMBIO Y/O REVISION DE EQUIPO DE MEDIDA



No. C- 370452

PREVIAMENTE CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE CELSIA E.S.P PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PROCEDIÓ A EFECTUAR UNA REVISION DEL SERVICIO DEJANDO CONSTANCIA EN ESTE DOCUMENTO DEL ESTADO, VERIFICACION Y POSIBLES MODIFICACIONES DEL SERVICIO DE ENERGIA.

Formulario de datos del cliente y visita. Incluye campos para fecha de revisión, municipio (Caicedonia), cliente (Males Valencia), dirección (Calle 16 # 15-42), motivo de la visita (Reconexión del servicio), y comunicación con la maestra.

Tabla de elementos existentes. Columnas: SERIE (EVAE 0430), LECTURA (2474), ENT/DEC, MARCA (DUN), TIPO FABRICA (A23), TIPO EPSA, AMP (15-48), TENSION (20), CTE (300), AÑO (1980), MULTIPLO, SELLOS CRISTAL, ESTADO, SELLOS BORNERA (126790), ESTADO, SELLOS DEJA HUELLA, ESTADO, SELLOS CAJA (126991), ESTADO.

Tabla de elementos instalados. Columnas: SERIE, LECTURA, ENT/DEC, MARCA, TIPO FABRICA, TIPO EPSA, AMP, TENSION, CTE, AÑO, MULTIPLO, SELLOS CRISTAL, ESTADO, SELLOS BORNERA (126790), ESTADO, SELLOS DEJA HUELLA, ESTADO, SELLOS CAJA (126991), ESTADO.

Tabla de mano de obra y materiales. Columnas: CONCEPTO, CANTIDAD, PROPIEDAD. Incluye un ítem de reconexión con cantidad 1 y propiedad 166.

Tabla de censo de carga. Columnas: APARATO, CANTIDAD, WATIOS. Incluye ítems para carga vivienda y carga local.

Tabla de pruebas de calibración y registro. Incluye sub-tablas para FASE (CARGA, CORRIENTE, TENSION F-N, TIEMPO, GIROS O PULSOS, % CALIBRACION, POT. ACTIVA, TENSION F-F) y registros de inicio y final.

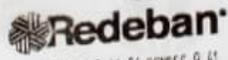
Tabla de amarre. Incluye campos para CARGA VIVIENDA, CARGA LOCAL, TRAF01-3 (116906), UBICACION TRAF0 (Fundador del), CONFIGURACION (NYAPECM), NODO (216479), y CIRCUITO (Caicedonia).

Formulario de deslizamiento. Incluye preguntas sobre revisión con pinza, pagos al día, y observaciones manuscritas sobre la reconexión del servicio y toma de registros fotográficos.

Formulario de inspección general y firmas. Incluye campos para BORNERA, CUBIERTA, RESPALDO, ACOMETIDA, CONEXIONES, ESTADO ELECTRODOMESTICOS, INSTALACIONES INTERNAS, CAJA TABLERO, DISPOSITIVO PROTECCION, PERSONAS QUE HABITAN, SISTEMA PUESTA A TIERRA, y firmas del usuario, operario, testigo y cliente.

N MONOF NORMAL - Y TRIF EN ESTRELLA - A DELTA ABIERTA - P PARALELO - E BANCO TRIF DELTA - C BANCO TRIF ESTRELLA - M MONO HILO
NO PAGAR AL OPERARIO

39'547-82



FEV 28 2022 15:46:06 REDES 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO 8
CRA 15 8 32
 C.ÚNICO: 3007031333 RECIBO: 058858
 EF: 11115901 RR: 073480
 APR: 705557

RF CAUDO
 CONVENIO: 47511
 EMP. DE ENERGIA DEL P
 REF: 634619672622
VALOR \$ 146.060
 Bancel... es re... ble por los servicios
 prestados por... puede prestar
 servicios fin... cuenta. Verifique
 que la info... numento este
 correcta... que al
 0180009123... cirilla como

*** CLIENTE ***

DEPARTAMENTO DEL SUMINISTRO

Dirección: CL 16 16 42
 Ref Dir:
 Municipio: CAICEDONIA

DATOS DE LA FACTURA

ID. de Cobros: 634619672622
 Deuda Actual: 1.243.124
 Valor a pagar: 146.060

Correo electrónico:
 servicioalcliente@celsia.com

Línea de servicio al cliente:
 01 8000 112115

Comprobante para Abono

8002498601 Fecha: 28/04/2022
 MORALES VALENCIA, LUZ ADRIANA

19
 6343030000

Abono

El abono o valor a pagar no exonera al cliente de la suspensión y/o el pago de reconexión



Señor

JUZGADO PROMUISCO MUNICIPAL
Caicedonia Valle del Cauca

PEDRO IGNACIO SOCHA, mayor de edad, domiciliado y residente en Caicedonia Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No.80400146, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ELIANA MARCELA BURBANO CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1096038424 portadora de la tarjeta profesional número 360538 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, ejerza mi derecho de defensa dentro del proceso **RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, con radicado **2022-00482-00**, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 3821337. Ubicado en área urbana de Caicedonia Valle del Cauca, con la nomenclatura, calle 14 número 16 # 16-42, Barrio Los Fundadores, del cual soy parte.

Mi apoderada queda expresamente facultada con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar la demanda, proponer excepciones, proponer nulidades, recibir, desistir, sustituir el poder, transigir, renunciar al poder, reasumir, solicitar copias, y todas las demás facultades establecidas por el artículo 77 del Código General del Proceso, asimismo, solicitar audiencia de conciliación, notificarse, Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos, escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, transigir, conciliar, entregar, aclarar, y adelantar todos los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del presente poder especial. La referida apoderada cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, requerir documentos necesarios para el cumplimiento de este poder y en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este poder incluyendo solicitar medidas cautelares.

Para efectos de cualquier comunicación, mis apoderados podrán ser contactados al celular 3013122962, y/o a los correos electrónicos abogadaburbano@gmail.com Calle 21 #14-29 segundo piso Armenia, Q.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

PEDRO IGNACIO SOCHA
C.C. 80400146



CALLE 21 # 14-29 PISO 2.
ARMENIA QUINDIO.



3197582080



ABOGADABURBANO@GMAIL.COM



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14223333

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintitres (23) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: PEDRO IGNACIO SOCHA CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80400146 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05xvd6dz4
23/11/2022 - 16:15:25



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes PEDRO IGNACIO SOCHA CARDENAS.



JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primero (1) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm05xvd6dz4

Acta 1